

de la denegación presunta, por silencio administrativo, sobre reconocimiento del coeficiente multiplicador; ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, y en su consecuencia declaramos que a los accionistas les corresponde el coeficiente multiplicador tres coma seis con todos los efectos funcionariales administrativos y económicos que tal declaración entraña, y ello a partir de la vigencia de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que lo ahora resuelto se lleve a puro y debido efecto, incluso en orden al abono de las diferencias dejadas de percibir siempre que, en todo o en parte, no hayan prescrito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Angel Falcón. Miguel de Páramo.—José Luis Martín.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Alfonso Algara Saiz, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez. (Rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

26036 *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a la Delegación para España de la Entidad «Alliance Assurance Company Limited» (E-6), para operar en el seguro industrial.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la Entidad «Alliance Assurance Company Limited» (E-6), de fecha 12 de enero del presente año, en solicitud de autorización para operar en el seguro industrial y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre cobertura de los riesgos extraordinarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26037 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 10 concedida a Banca Catalana, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por Banca Catalana, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 10 concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Lérida

Miralcamp, sucursal en Mayor, 22, a la que se asigna el número de identificación 25-12-18.

Palau D'Anglesola, sucursal en San José, 12, a la que se asigna el número de identificación 25-12-19.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Falset, sucursal en Calvo Sotelo, 21, a la que se asigna el número de identificación 43-17-08.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

26038

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 36 concedida a la Caja de Ahorros de Cataluña, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Cataluña, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 36 concedida el 13 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, oficina en Ganduxer, 59, a la que se asigna el número de identificación 08-21-196.

Barcelona, oficina en Juan Torrá, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 08-21-197.

Cubellas, oficina en Angel Guimerá, a la que se asigna el número de identificación 08-21-198.

Manresa-Bonavista, oficina en carretera de Vic, 111-113, a la que se asigna el número de identificación 08-21-199.

Navas, oficina en avenida del Generalísimo, 37, a la que se asigna el número de identificación 08-21-200.

Puigreig, oficina en General Mola, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-21-201.

San Celoni, oficina en José Antonio (Mayor), 126-128, a la que se asigna el número de identificación 08-21-202.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

26039

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional.

La Lotería Nacional convoca un concurso de trabajos de prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será la Lotería Nacional, en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdota, humor, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso los artículos, comentarios, reportajes, ilustraciones, fotografías, dibujos humorísticos, etc., con o sin firma, que sobre el tema indicado en la base 1.ª se haya publicado en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de Radio y Televisión en el mismo período.

Tercera.—Los trabajos —sin límite de número ni de extensión— deberán presentarse en el Servicio Nacional de Loterías (Guzmán el Bueno, 137, Madrid-3), antes de las trece horas del día 5 de enero de 1979, o remitidos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la Oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Servicio Nacional de Loterías se les entregará el correspondiente recibo.

Cuarta.—Cuando se trate de reportajes y artículos periodísticos, fotografías y dibujos publicados en la Prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, fotografía o dibujo, siempre que en ellas figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De cada una de las fotografías que participen en el concurso se incluirá además una copia directa en papel fotográfico y tamaño 18 por 24.

De los guiones de Radio y Televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en papel UNE A-4 y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director de la emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacer efectivo el premio.